

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 133/2022-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSI
CONSTITUCIONAL 97/2022**

**RECORRENTE: INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a catorce de diciembre de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con la resolución de veintiséis de octubre de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el presente recurso de reclamación, recibida el día de hoy en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a catorce de diciembre de dos mil veintidós.

Vista la resolución de veintiséis de octubre de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que resuelve como **infundado** el presente recurso de reclamación y, por tanto, se confirma el acuerdo combatido; con fundamento en el artículo 44¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación por oficio a las partes** y, en su oportunidad, **archívese este expediente como asunto concluido.**

Por otra parte, **envíese copia certificada de la resolución a la controversia constitucional 97/2022**, para los efectos legales a que haya lugar.

Con apoyo en el artículo 282² del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1³ de la citada ley reglamentaria, **se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.**

¹ **Artículo 44 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

² **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

³ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 133/2022-CA, DERIVADO DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 97/2022**

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del artículo 9⁴ del *Acuerdo General número 8/2020*.

Notifíquese. Por lista, por oficio a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal; y mediante diverso electrónico a la Fiscalía General de la República.

A efecto de realizar lo anterior, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la resolución de cuenta, a la Fiscalía General de la República, por conducto del MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**; lo anterior, en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión, hace las veces del **oficio 9915/2022**, en términos del artículo 14, párrafo primero⁵, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

GSS 3

⁴ **Artículo 9 del Acuerdo General 8/2020.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁵ **Artículo 14 del Acuerdo General Plenario 12/2014.** Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJJ, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. (...)

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 133/2022-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 179372

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/12/2022T18:25:37Z / 16/12/2022T12:25:37-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	07 67 57 13 eb 41 cd fb 92 ca 8b 9c b1 47 64 aa a4 97 50 50 1d 97 10 2e f9 ac 82 fb 49 e4 a1 75 3a 37 73 3b cb cb f5 3c a3 5a 9f 1d 1f 9d c3 14 9c 73 c2 f9 1a c4 67 9e 11 8b 4b 55 30 9e cc 81 be 33 d9 0c 52 c0 9e 3a 84 01 08 59 a9 bc 7c 97 01 b9 86 6d e8 b6 7a d2 73 13 0e 73 25 2f 7e 0c 24 78 46 7c d5 20 57 84 00 66 ee 6f 2d 8d c0 a5 39 ec af 95 59 a4 15 6c 4c 4f 53 72 3f 50 15 2d 05 36 64 2a 7e 0b d3 a0 68 e6 a4 2e 03 21 8f 92 1e c7 b3 90 1c 63 fd 8e 82 63 48 e4 d7 f3 50 b7 7d d1 91 b5 57 5a 67 91 87 8d dd ec b1 17 7f fe 78 ba 40 12 b0 b1 ca f2 35 2c d2 a9 75 2a 8a 95 60 ed 5d ec a2 1f e8 f4 bf f2 c6 cc b6 ec b0 12 65 a8 52 49 dd 6b 44 99 2c b6 64 ea 68 d5 1a a4 c9 37 3b 98 8f d9 b3 7e ca c3 05 0c 27 aa 18 7c 7b 48 5f af 48 3c 15 9b 68 b7 63 fd b4 26 d2 2f			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/12/2022T18:25:38Z / 16/12/2022T12:25:38-06:00		
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/12/2022T18:25:37Z / 16/12/2022T12:25:37-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5345421			
	Datos estampillados	64AFDF1A74F7EF34CDCB726B7E289D1ACB0D4F2BFB4338FC1F55B2572B633506			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/12/2022T16:09:50Z / 15/12/2022T10:09:50-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	9d 37 49 d0 82 6d 6c 21 34 28 46 ad eb 21 45 73 72 7c 66 c9 d5 f7 ab 24 e0 b4 57 e7 9e 42 42 83 e1 00 6d 4e 0f 17 c9 27 82 66 e2 f9 33 38 2e cb 93 87 f4 f1 e5 0e 39 35 b3 1c f7 1c d0 8f 02 db 99 ad cb 82 09 20 27 9e 7a 51 79 36 73 1f 2d e5 8a 31 ff f0 28 a0 d6 f6 49 f7 fd 94 bc 9d b5 fd f7 bf 6b e9 cf b7 0c 90 ec 96 33 58 49 5f 31 42 d3 5c 89 90 f2 8c 9f 05 06 65 d7 73 bb a2 0d ed b6 0d 62 67 ca bf e3 cc 30 50 fe c0 4f c5 19 5b b6 95 2a 2a 65 8b 4c 5b 31 f8 d0 22 e5 7b ec 9b 23 84 57 32 03 56 3a 23 2d d5 cb e1 99 0f cc ed 43 b8 3f 7e 56 24 ed fb 71 7a b4 ff 70 c8 d8 82 66 6f e6 cb 7b 0e c4 e7 8b c2 51 91 3e f3 21 87 2d b1 97 44 fc cc 66 8a cc bc fd 01 aa 71 3f 2e ee d2 e6 0c b2 7d c8 d0 eb ff 55 30 1b 9e 3c 01 8d 61 90 ce db 9d f5 a3 9b 5d 3b 0a 4d f2 05 04			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/12/2022T16:09:50Z / 15/12/2022T10:09:50-06:00		
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/12/2022T16:09:50Z / 15/12/2022T10:09:50-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5338983			
	Datos estampillados	8B3D127BF207C8892A17421642B65163CF081AAF2247B00573007DEB43A356C1			